

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, AUDIOVISUALES Y PORTALES DE INTERNET, ENFOCADOS A ASUNTOS POLÍTICOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y, POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA ALFREDO TINAJERO BARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante acuerdo AC03/CAE/27-03-18, de fecha 27 de marzo de 2018 la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó instruir a la Secretaría Técnica de Comisiones para que convocara a los proveedores registrados en el padrón del Instituto Electoral y/o en el del Gobierno del Estado, a fin de obtener la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad, precio en favor del instituto, respecto del servicio integral de monitoreo de noticias en medios de comunicación impresos, audiovisuales (radio y TV) y portales de internet, enfocados a asuntos políticos electorales y otros de interés para el instituto.

SEGUNDO. De conformidad al acuerdo AC04/CAE/09-04-18 de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que emitió el fallo del procedimiento de la Licitación IEPC-L-004/2018 dentro de la sesión extraordinaria de fecha 9 de abril de 2018, se procedió a girar la respectiva orden de compra por la cantidad de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; a favor de la persona física ALFREDO TINAJERO BARRERA en virtud de haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por éste instituto.

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” declara:

I.1. Que, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.2. Que, Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.3. Que, María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de "EL INSTITUTO", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.4. Que, tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo protesta de decir verdad, declara:

II.1. Que, es mexicano y se identifica con credencial para votar, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo la clave de elector [REDACTED].

II.2. Que, es una persona física, así lo acredita mediante su cédula de identificación fiscal bajo el nombre ALFREDO TINAJERO BARRERA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

II.3. Que, manifiesta que es comercialmente conocido como ANTENA INFORMATIVA.

II.4. Que, conoce plenamente el contenido de la Normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

II.5. Que, se especializa en ofrecer una gama de servicios orientados a resolver las necesidades que plantea hoy en día la actividad cotidiana, en cuanto a la relación con los medios masivos de comunicación, así como todo lo relacionado directamente con este ramo y que cuenta con los medios y experiencia necesaria para efectos de realizar el objeto del presente [REDACTED]

II.6. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en Av. Niños Héroes, número 1555, interior 507, Colonia Moderna, del Distrito Federal, C.P. 44190.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

II.7. Que, dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de firma del presente se compromete a entregar ante la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO" la garantía solicitada.

II.8. Que, se encuentra inscrito en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el número P.13939.

III. Declaración conjunta de las partes.

III.1.- Que, conocen el alcance y el contenido del presente contrato, así como las leyes y reglamentos que lo rigen.

III.2. Que, se reconocen la personalidad con que se ostentan.

III.3. Que, el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

III.4. Con, base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio integral de monitoreo de noticias en medios de comunicación impresos, audiovisuales (radio y televisión) y portales de internet, enfocados a asuntos políticos electorales y otros de interés para "EL INSTITUTO".

2. Para el cumplimiento del presente instrumento, las partes señalan de forma enunciativa más no limitativa como objetivos específicos y actividades a llevarse a cabo por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", así como los correspondientes entregables y requisitos, los que ya se detallan y señalan en las Bases de la Licitación y sus anexos.

SEGUNDA. - Monto del contrato.

1. "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N. I.V.A. incluido), por concepto del servicio tal como se describe a continuación:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- ANTENA INFORMATIVA. MONITOREO MEDIOS DE COMUNICACIÓN. 12 ABRIL 2018.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Descripción	Características	Periodo	Cantidad	Total
Servicio Integral de monitoreo de noticias en medios de comunicación impresos, audiovisuales (radio y televisión), y portales de internet enfocados a asuntos políticos electorales y otros de interés para "EL INSTITUTO".	Monitoreo diario de noticias en radio, televisión, prensa escrita y portales informativos.	Del 1 de abril al 31 de octubre ambos del 2018.	1	\$350,000.00
TOTAL				\$ 350,000.00
IVA				\$ 56,000.00
GRAN TOTAL				\$ 406,000.00

2. "EL INSTITUTO" realizará siete pagos mensuales, cada uno por \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de transferencia bancaria a los días cinco de cada mes, a la cuenta de depósito siguiente: Banco BanBajío, a nombre de ALFREDO TINAJERO BARRERA. Cuenta: [REDACTED] Clabe: [REDACTED]

3. El pago, serán contra la entrega de la factura correspondiente, con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y contra la entrega de los testigos y/o evidencia documental que amparen la prestación del servicio.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el desempeño de sus servicios, se obliga a:
 - a) Enviar escaneado diariamente, a más tardar a las 07:00 horas, el archivo con las notas, columnas y comentarios relacionados con "EL INSTITUTO" publicados en medios impresos a los correos electrónicos y a los teléfonos que indique "EL INSTITUTO".
 - b) Enviar como cortes informativos las grabaciones de las notas relacionadas con "EL INSTITUTO" que aparezcan en radio, televisión y portales de noticias.
 - c) Enviar alertas por WhatsApp al titular del área de Comunicación Social cuando el tema sea trascendente y de urgencia para "EL INSTITUTO".
 - d) Llamar inmediatamente por el sistema de comunicación WhatsApp al área de Comunicación Social cuando aparezcan notas negativas sobre "EL INSTITUTO" así como de sus funcionarios.
 - e) Enviar audios en formatos MP3 que se puedan escuchar en dispositivos móviles.
 - f) Comprometerse a darle seguimiento a las notas de interés que "EL INSTITUTO" solicite.

2. "EL INSTITUTO" - se obliga a:



- a) A cubrir la contraprestación de la primera mensualidad del servicio dentro de los primeros 7 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- b) A cubrir la contraprestación de las mensualidades posteriores del servicio en tiempo y forma, para evitar la suspensión del mismo por falta de pago.
- c) Cooperar plenamente con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la prestación de los trabajos contratados de conformidad con las responsabilidades establecidas en el presente Contrato.

CUARTA.- Periodo de la prestación del servicio.

1. Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo, el comprendido desde la fecha de firma del presente acuerdo al treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, periodo en el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” los servicios objeto del presente instrumento.

QUINTA.- Especificaciones del monitoreo

1.- Se comprenderá el monitoreo diario, o en su defecto cuando se emitan, a partir de la fecha en estipulada en la cláusula anterior; por lo menos los siguientes programas de radio, televisión, medios impresos y portales Web:

Televisión: Se entregarán en formatos MP3 que se puedan ver y escuchar en los dispositivos móviles, siendo los siguientes:

- a) Canal 4 Televisa Guadalajara.
- b) Canal 7 TV Azteca Guadalajara.
- c) Canal 8 Telecable.
- d) Canal 44 Guadalajara.
- e) Canal 6 Megacable.
- f) Canal 7 del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

Radio: Se entregarán en formatos MP3 que se puedan escuchar en los dispositivos móviles, siendo los siguientes:

- a) Unidifusión.
- b) Promomedios.
- c) Televisa Radio.
- d) Radiorama de Occidente.
- e) Grupo ACIR.
- f) Radio Fórmula.

- g) Nueva Era.
- h) Radio Universidad de Guadalajara.
- i) Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.
- j) MVS Radio Jalisco.

Medios Impresos: Se entregará una síntesis informativa de prensa antes de las 07:00 horas en formato digital PDF.

- a) El Informador.
- b) Crónica Jalisco.
- c) Mural.
- d) Milenio Jalisco.
- e) El Occidental.
- f) El Diario NTR.
- g) Periódico Conciencia Pública.
- h) El Respetable.
- i) El Diario de Guadalajara.
- j) Reporte Índigo.
- k) Publímetro.

Portales: Se monitorearán las páginas web de los medios anteriormente mencionados, así como los sitios web siguientes clasificando por nombre, fecha y contenido, enviando el reporte cada vez que se actualice la red de los siguientes:

- a) Marcatextos.
- b) Paralelo Veinte.
- c) Cuarta MX.
- d) Hora Cero.

2. El universo del servicio de monitoreo señalado en el punto anterior, es enunciativo y no limitativo.

SEXTA. Responsables de seguimiento.

1. Ambas partes acuerdan designar a las personas responsables para la coordinación del presente contrato, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, así como la gestión de actividades críticas del proyecto en los términos siguientes:

Por “EL INSTITUTO” se designa a:

José de Jesús Gómez Valle



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Jefe de Comunicación Social
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
gomez.valle@iepcjalisco.org.mx
(33)36.41.45.07 Ext. 118
Celular 3311560547

Por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se designa a:

Alfredo Tinajero Barrera
Antena Informativa



2. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente contrato tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por notificación personal, por correo electrónico o WhatsApp que designe cada una de las partes; y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

3. Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

SÉPTIMA. Personal de colaboración.

1. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerda que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales para “EL INSTITUTO” ya que ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal como se señala en éste instrumento, por lo tanto queda expresamente acordado que ninguna de las partes se les otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre de la otra para obligarlo de forma alguna.

2. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de la contratación, pago, en su caso indemnización, seguridad social y, en general todas las prestaciones a las que tuviera derecho los trabajadores que ejecutarán los servicios, excluyendo a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad civil, laboral, penal, administrativa o de otra índole. Sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de “EL INSTITUTO” y en ningún caso este último será considerado como patrón solidario o sustituto.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

3. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

OCTAVA. - Vigencia.

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma, y el término al cumplimiento de su objeto el treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, fecha en la cual deberá concluir el servicio prestado objeto de este instrumento; comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizar una presentación del reporte final, posterior a la fecha de conclusión ante la Jefatura de Comunicación Social, salvo que "EL INSTITUTO" lo libere de dicha obligación.

2. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

3. Ambas partes están de acuerdo en que la terminación anticipada del presente contrato no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo hasta esa fecha.

NOVENA. Modificaciones.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente instrumento y se tomarán como parte integral del mismo.

DÉCIMA. Solución de controversia.

1. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Cumplimiento.

1. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente contrato de prestación de servicios, quedando como obligación el pago por las actividades efectivamente ejecutadas y entregadas al momento de la terminación anticipada.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- ANTENA INFORMATIVA. MONITOREO MEDIOS DE COMUNICACIÓN. 12 ABRIL 2018.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

DÉCIMA SEGUNDA. Vicios visibles.

1. Las partes manifiestan que el presente contrato carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- Restricción a la cesión de la Prestación del Servicio.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. - Jurisdicción y Tribunales Competentes.

Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este instrumento, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. Garantía de cumplimiento del convenio.

1. En términos del artículo 23 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la firma de este instrumento deberá garantizar el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones convenidas, por un monto del 10% de la totalidad establecida en la cláusula segunda, correspondiendo a la cantidad de **\$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**. La garantía podrá ser otorgada de la siguiente forma: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL INSTITUTO", y la cual se agregará como **Anexo** de este instrumento.

2. La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato y se cancelará una vez cumplidas las obligaciones objeto del presente instrumento, previa manifestación por escrito de entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por haberse

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- ANTENA INFORMATIVA. MONITOREO MEDIOS DE COMUNICACIÓN. 12 ABRIL 2018.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

cumplido el contrato en todos sus términos; o bien, hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

3. En su caso, la fianza debe ser expedida por compañía afianzadora que cuente con agente autorizado domiciliado en Jalisco; dicha afianzadora deberá renunciar al fuero de su domicilio y vecindad, sometiéndose a la competencia de las autoridades judiciales y fiscales del estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 23, párrafo 3 del reglamento en la materia.

4. La guarda y custodia de la garantía del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del organismo electoral y le será devuelta a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" cuando "EL INSTITUTO" a su entera satisfacción considere cumplido el presente contrato en todos sus términos. En este caso, "EL INSTITUTO" devolverá a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" la garantía junto con el escrito en que exprese su conformidad para que ésta sea cancelada.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara; Jalisco, a los 12 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Alfredo Tinajero Barrera.

Por "EL INSTITUTO"

Guillermo Amado Alcaraz Cross.
Consejero Presidente.



María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria Ejecutiva.

TESTIGOS:



Hugo Pulido Maciel
Director de Administración y Finanzas



Francisco Javier Fernandez Melchor
Director Jurídico

Eliminada información dentro de 16 renglones, número de credencial de elector, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, cuenta y clabe bancaria, correo electrónico, número de celular y firma del representante legal, fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

FJFM	TJML
Revisó	realizó

A PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL MONITOREO DE LOS MEDIOS COMUNICACIÓN; QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA ALFREDO TINAJERO BARRERA, CON FECHA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE ONCE HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO DE SUS LADOS.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- ANTENA INFORMATIVA. MONITOREO MEDIOS DE COMUNICACIÓN. 12 ABRIL 2018.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09